

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 2002, por la que se resuelven las convocatorias de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.*

Por Orden de 21 de mayo de 2002 (D.O.E. nº 59 de 23 de mayo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace trece años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

#### DISPONGO

Artículo Primero.- Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anejo, para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo Segundo.- Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anejo.

Artículo Tercero.- Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 18 de septiembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEJO**MODALIDAD A  
PROVINCIA BADAJOZ**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN EN EUROS</b>
Alconchel	1.021,72
Arroyo de San Serván	6.015,00
Azuaga	1.803,04
Calamonte	2.141,41
La Codosera	1.190,00
Fuente de Cantos	2.253,80
Fuente del Maestro	1.202,00
La Garrovilla	3.005,06
Granja de Torrehermosa	1.863,00
Guareña	2.704,56
Jerez de los Caballeros	9.445,75
Llerena	2.442,73
Monesterio	1.420,00
Montijo	17.101,70
Olivenza	2.884,85
Palomas	1.000,00
Peraleda del Zaucejo	2.404,05
Puebla de la Reina	1.712,00
Pueblonuevo del Guadiana	901,52
Quintana de la Serena	1.050,00
Retamal de Llerena	1.055,00
Ribera del Fresno	1.200,00
San Vicente de Alcántara	1.974,00
Torremegía	1.760,97
Valverde de Leganés	1.950,00
Valverde de Llerena	701,00
Villafranca de los Barros	2.613,40
<b>TOTAL BADAJOZ</b>	<b>74.816,56 €</b>

**MODALIDAD A  
PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN EN EUROS</b>
Albalá	1.882,16
Coria	6.000,00
Mancomunidad Tajo-Albalat	3.005,06
Moraleja	1.658,79
Trujillo	2.103,54
Valencia de Alcántara	925,56
<b>TOTAL CÁCERES</b>	<b>15.575,11 €</b>
<b>TOTAL MODALIDAD A</b>	<b>90.391,67 €</b>

**MODALIDAD B  
PROVINCIA DE BADAJOZ**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN EN EUROS</b>
Ahillones	1.500,00
Benquerencia de la Serena	901,52
Campanario	3.005,06
Fregenal de la Sierra	1.001,68
Fuentes de León	1.202,02
Higuera de Vargas	1.839,00
Orellana la Vieja	1.502,53
Palazuelo	601,01
Peñalsordo	901,52
Puebla de Alcollarín	901,52
Santa Marta	1.500,00
Valdivia	2.241,77
Valle de la Serena	1.800,00
Villar de Rena	1.202,02
Zarza Capilla	901,52
<b>TOTAL BADAJOZ</b>	<b>21.001,17 €</b>

**MODALIDAD B  
PROVINCIA CÁCERES**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN EN EUROS</b>
Alcuescar	863,04
Aldea del Cano	751,27
Almoharín	3.800,00
Arroyomolinos	810,00
Brozas	652,52
Casar de Cáceres	4.103,54
Cedillo	1.377,00
Garrovillas de Alconetar	901,52
El Gordo	751,27
Guijo de Granadilla	790,89
Hinojal	901,52
Jarilla	697,00
Madroñera	1.500,00
Mancomunidad Valle del Jerte	9.615,00
Mancomunidad Sierra de Gata	9.548,64
Mata de Alcántara	901,52
Navalmoral de la Mata	4.959,05
Navas del Madroño	1.081,83
Nuñomoral	2.404,05
Palomero	901,52
La Pesga	1.500,00
Portezuelo	1.081,82
Riolobos	1.200,00
Robledillo de Trujillo	1.096,78
Rosalejo	1.803,04
Santa Cruz de Paniagua	1.803,04
Santa Marta de Magasca	900,00

**MODALIDAD B  
PROVINCIA CÁCERES**

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN EN EUROS
Santiago del Campo	724,81
Sierra de Fuentes	5.000,00
Talayuela	3.366,95
Torrejón el Rubio	1.502,53
Torreorgaz	601,01
Valdemorales	1.020,00
<b>TOTAL CÁCERES</b>	<b>68.911,16 €</b>
<b>TOTAL MODALIDAD B</b>	<b>89.912,33 €</b>

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2002 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 29/1992 de 24 de marzo, 75/1993 de 8 de junio, 11/1994 de 8 de febrero y 90/1994 de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998 de 3 de marzo se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999 de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2002 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
- Línea de refinanciación de pasivos.
- Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una